

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Desde que se dictó la Real orden de 27 de Setiembre de 1877 pidiendo datos para el nombramiento de las Comisiones permanentes de Pósitos, y en el mes de Noviembre del mismo año se aprobaron las que hoy funcionan, no ha habido modificación de Vocales de aquellas, por no señalarse en la ley ni en el reglamento plazo fijo para su renovación, dando lugar, despues de los seis años trascurridos, á que debido tal vez al cansancio de los que desempeñan dichas funciones, no se celebre en algunas provincias la sesion semanal que ordena el art. 11 del reglamento del ramo.

Considerando, por otra parte, que cargos como el de que se trata, gratuitos y obligatorios, ocasionan indudables molestias á los que los ejercen cuando se hacen permanentes, dando esto lugar al retraso natural en el despacho de los asuntos encomendados á dichas Corporaciones; y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos, Diputaciones, Juntas de Beneficencia y otras de índole parecida se renuevan cada dos años, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que á partir del próximo año de 1882, las

Comisiones permanentes de Pósitos se renovarán cada dos años, sujetándose á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 26 de Junio de 1877, y á lo que se previene en las disposiciones siguientes.

2.º Que ántes del 15 de Diciembre del segundo año en el cual concluya el plazo en que los Vocales de las referidas Comisiones deban cesar, los Gobernadores remitirán á este Ministerio una lista que comprenda los 50 mayores contribuyentes por territorial en la provincia, expresando en la misma la cuota que pagan y la vecindad de los interesados; otra de los Diputados provinciales que tengan residencia fija en la capital, y otra de los individuos de la Junta de Agricultura que residan igualmente en ella, indicando en esta última lista cuál es el Comisario más antiguo, y además, tres ternas donde se comprendan los contribuyentes, Diputados provinciales y miembros de la Junta de Agricultura que el Gobernador estime de mejores condiciones para desempeñar el cargo de Vocales de las Comisiones permanentes de Pósitos.

3.º En vista de estos datos, ántes del 1.º de Enero del siguiente año, se nombrarán los repetidos Vocales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley, pudiendo ser reelegidos los que viniesen desempeñando dichas funciones, si á propuesta del Gobernador se estimase conveniente.

4.º Los Gobernadores remitirán en el corriente año, durante el plazo marcado en la disposicion 2.ª, ó sea ántes del 15 de Diciembre próximo, las listas y ternas que aquella menciona.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1881.—Gonzalez.—Sres. Gobernadores de las provincias.

(Gaceta 3 de Diciembre de 1881.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo surgido diferentes dudas en la interpretacion de las disposiciones primera y segunda de la Real orden circular de 17 de Octubre último referente á las visitas de los Pósitos, y elevándose á este Ministerio varias consultas acerca del nombramiento de Subdelegados y pago de dietas á los mismos con el fin de fijar de un modo preciso la marcha que ha de seguirse en dicho asunto y aclarar aquellos puntos que ofrecen á los Gobernadores dificultades;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que en aquellas provincias en que por el reducido número de empleados de las Comisiones permanentes de Pósitos ó por las muchas ocupaciones de los mismos, no puedan ser designados éstos para Subdelegados, los Gobernadores, de acuerdo con las citadas Comisiones, nombren á las personas que por sus conocimientos, especiales servicios y antecedentes estén en aptitud de desempeñar mejor la delegacion, cuidando siempre de dar la preferencia á los que hayan sido funcionarios del ramo.

2.º Que en las provincias donde por circunstancias especiales las dietas de los Subdelegados no se abonen por los cuentadantes responsables y no haya bastantes fondos del contingente á tal objeto, las Diputaciones provinciales, con arreglo á la disposicion 2.ª de la Real orden de 25 de Octubre de 1879, adelantarán las cantidades precisas para el abono de dichas dietas, entendiéndose que esto será tan sólo en el caso de que los llamados en primer término á satisfacerlas no pudieran hacerlo.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1881.—Pedro A. Herrero.

ALTERACIONES

ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

DISTRITO ELECTORAL DE ZARAGOZA.

SECCION 1.ª—ZARAGOZA: PILAR.

Exclusion por fallecimiento.

D. Pablo Comas Crusells.
Manuel Castillo Pueyo.
Vicente Navarro Labayo.
Mariano Larripa Lagrava.
Severo Antolin Gimenez.
Miguel Ponz Crespo.
Félix Urieta Cacho.
Mariano Almaso Sancho.
Miguel Martin Bagües.
Juan Mayeste Laborda.
Miguel Palacios Dominguez.
Juan Serra Martí.
José Maria Guillen Carabantes.

Incluidos por sentencia judicial.

D. Lorenzo Pardo Linés.
Fermin Morales Vierma.
Romualdo Crespo Martinez.

SECCION 2.ª—ZARAGOZA: PILAR.

Exclusion por fallecimiento.

D. Bienvenido Comin Saste.
Bienvenido La-Ripa Gasca.
Francisco Barta Córtes.
Tomás Olivares Bice.
Joaquin Baquero Millan.
Pedro Garcés Navarro.
José Pinies Lasierra.
Francisco Mediano Silvent.
Justo Bayona Serrano.
Manuel Minguillon Gavin.
Mariano Estrada Gracia.
Joaquin Coll Campos.
Manuel Guillen Esteban.

Exclusion por sentencia judicial.

D. Pablo Moya Bruna.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Ricardo Bas Córtes.
Francisco Ibañez Gallizo.

VILLAMAYOR.

Exclusion por fallecimiento.

D. Juan Alcrudo Córtes.
Antonio Fernando Lostao.

D. Higinio Franco Aguaus.
Gregorio Mayoral Alaves.
Francisco Mayoral Lostao.

CADRETE.

Exclusion por fallecimiento.

D. Desiderio Forcada Buil.
Mariano Paesa Gajon.

Por cambio de domicilio.

D. Manuel Raga Alvarez.

LECIÑENA.

Exclusion por fallecimiento.

D. José Marcen Berdun.

Por cambio de domicilio.

D. Javier Alvero Solanas.

SECCION 6.^a—ZARAGOZA: SAN PABLO.

Exclusion por fallecimiento.

D. Nazario Equiza Romeo.
Ramon Roca Andreu.
José Guillen Sanchez.
Antonio Daina Pura.
Melchor Lac Gracia.
Joaquin Domingo Ginés.
Pablo Bergua Millan.
José Duerto Carreras.
Jacinto Carcavilla Carcavilla.
Ignacio Pardo Bofil.
Tomás Royo Curdí

SECCION 7.^a—ZARAGOZA: SAN PABLO.

Exclusion por fallecimiento.

D. Anselmo Bernal Loshuertos.
Antonio Andreu Herrando.
Leon Mancholas Muzas.
Jorge Boqué Argachal.
Miguel Martin Gomez.
Justo Estéban Perez.
Simon Marqués Plano.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Cipriano Muñoz Lostaled.
Benito Borao Garcia.

ZUERA.

Exclusion por cambio de domicilio.

D. Manuel Arquile Pardo.
Antonio Artes y Arizon.
Julian Iribarren Loscos.

Por fallecimiento.

D. Timoteo Sancho Cura.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO.

Exclusion por fallecimiento.

D. Antonio Casañal Coloma.
Antonio Gimeno Gascon.
Manuel Ortiz Vicente.
Manuel Prin Villanueva.
Nicolás Subias Gracia.
Sebastian Tolosa Pardo.
Manuel Vicente Urries.

Por cambio de domicilio.

D. Juan Lucia Cals.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Pedro Peña Gracia.

BORJA.

Exclusion por fallecimiento.

D. Juan Almao Pellicer.
Pedro Andia Martinez.
Lorenzo Aznar Almao.
Miguel Ballarin Bergua.
Marciso Calvo Estella.
Benito Laborda Royo.
Vicente Pablo Urchaga.
Primo Sanchez del Rio.

Por cambio de domicilio

D. Joaquin Jimenez Pellicer.
Miguel Casajús.
Vicente Martin Carceda.
Pablo Reverter Sanz.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Manuel Gimeno Luis.
Gaudioso Antonio Fraguas Foncillas.
Miguel Frauca Travera.
Félix Zaro Meneses.
Pascual Puber Herrera.
Julian Zaro Almao.
Vicente Compases Tabuena.
Clemente Compan Chueca.
Mariano Gimeno Luis.
Jerónimo Remigio Ruiz Artigas.
Alejandro Galindo Meneses.
José Máximo Fuentes Zaro.
Manuel Valien Bascuñana.

AINZON.

Exclusion por fallecimiento

D. José Aznar Royo.
Juan Antonio Bellido.
Tadeo Pradilla Sopena.

Por cambio de domicilio.

D. Melchor Ladeta.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Mariano Cruz Cruz.
Bonifacio Bellido Palacin.
Teodoro Cruz Cruz.
Francisco Bellido Bellido.
Juan Antonio Huerta Fernandez.
Leoncio Cruz Arillo.
Mariano Arcega Balaga.
Mariano Larroy Bayona.
Santiago Sanz Gracia.

ALAGON.

Exclusion por fallecimiento.

D. José Arque Langoyo.
Pablo Castillo Gran.
Martin Castillo Jarabo.
Lorenzo Gomez Sanz.

LUCENI.

Exclusion por fallecimiento.

D. Blas Guillomía.
José Gracia Manzano.
Tomás Lafuente Bernal.
Silvestre Moreno Romeo.
Lino Pedraza Lopez.
Guillermo Pellicer Hernandez.

Por cambio de domicilio.

D. Mariano Gonzalez Illesa.

URREA DE JALON.

Exclusion por fallecimiento.

D. Nicolás Bertol Gil.

Por cambio de domicilio.

D. Pablo Cadena Pintado.

FRÉSCANO.

Exclusion por fallecimiento.

D. Valentin Anciso Armengol.
Leon Bermejo Bermejo.
Mariano Mayayo Aguiran.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Félix Ponciano Hernandez Gimenez.
Juan Pablo Hernandez Sancho.
Blas Lostao Solorzano.

GALLUR.

Exclusion por fallecimiento.

D. Toribio Iñigo Redondo.
Matías Orqui Fabre.

D. Francisco Galvez Floria.
Valero Coromina.
Cárlos Valero Garcés.

Por cambio de domicilio.

D. Joaquin Espinosa Cunchillos.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Bautista Lafuente Pallarés.
Antonio Moncin Carcas.
José Francisco Carcas Moncin.

UTEBO.

Exclusion por fallecimiento.

D. Joaquin Berdejo y Jordan.
Juan Borao y Arjol.
Pascual Mesonada y Aunes.

Por cambio de domicilio.

D. Nicolás Vel y Navarro.
Nicolás Ruiz y Gracia.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Manuel Botellar y Alegre.
Manuel Badía Charlez.
Prudencio Cortés y Charlez.

MAGALLON.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Tomás Agreda Gil.
Manuel Rodriguez Bea.
Fernando Castillo Tejadas.

TORRES DE BERRELLEN.

Exclusion por fallecimiento.

D. Narciso Blanco Murillo.
Julian Gomez Hernandez.
Tomás Latorre Adé.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Rafael Gomez Latorre.

LONGARES.

Exclusion por fallecimiento.

D. Manuel Artigas Moros.
Manuel Ruiz Andreu.
Sebastian Marcen Palomar.

TAUSTE.

Exclusion por fallecimiento.

D. Pascual Laborda Usan
Joaquin Lambea García.

D. Babil Longas Lázaro.
Miguel Monguilot Bartibas.
Manuel Tudela Rivas.
José Vera Usan.

DISTRITO ELECTORAL DE BELCHITE.

BELCHITE.

Exclusion por fallecimiento.

D. Agustin Artigas Biel.
Joaquin Bronchales Zafraned.
Francisco Cameo Larroy.
Manuel Fron Val.
Joaquin Labordeta Gil.
Valero Labuena Mayandia.
Francisco Martinez Peña.
Matias Nadal Comin.
Cristóbal Riberés Labordeta.

Por cambio de domicilio.

D. Manuel Espinosa Comte.

VILLANUEVA DEL HUERVA.

Exclusion por fallecimiento.

D. Agustin Sanchez García.
Antonio Olivan Nogúes.
Joaquin Ramirez Gil.
Manuel Pardillos Gimeno.
Rafael Abad Nadal.
Sebastian Zarate Sanchez.
Tomás Ramirez Gil.
Valentin Ramirez Benedicto.
Vicente Delgado Aranda.

Por cambio de domicilio.

D. José Sanchez Benedicto.

GELSA

Exclusion por fallecimiento.

D. Francisco Abellaned Perez.
Romualdo Genzor Gargallo.
Francisco Salvador Salinas.

Por cambio de domicilio

D. Miguel Ginoves Uson.
Manuel Maza Salas.
Pedro Uson García, 2.º

AZUARA.

Exclusion por fallecimiento.

D. Nicolás Anson Quitarte.
Antonio Anson Marin.
Manuel Casamayor Marco.
Francisco Grasa Pardos.
José Sebastian Marco.
José Tomás Crespo.

DISTRITO ELECTORAL DE CALATAYUD.

CALATAYUD.

Exclusion por fallecimiento.

D. Manuel Casado Cortés.
Savas Cortés Quintilla.
Mariano Diez Royo.
Bernardo Gil.
Mariano Gil Gimeno.
Prudencio Hernandez Melendo.
Ramon Lázaro Ciria.
Vicente Labastida Losilla.
Francisco Molina Franco.
Marcelino Millan Moros.
Sebastian Manuel Monreal.
Andrés Perez Moros.
Enrique María Sanchez Clares.
Agustin Zabalo Entrena.

Por cambio de domicilio.

D. Eduardo Martinez Lamana.

Exclusion por fallecimiento.

D. Manuel María Bonillo Morte.

Por cambio de domicilio.

D. Niceto Cornago Ayala.
Ramon Povar.

ARIZA.

Exclusion por fallecimiento.

D. Ignacio Ariza Lozano.
Juan Antonio Arguedas.
Manuel Estornel Valtueña.
Manuel Hernandez Vicioso.
Pedro Paul Hernan.

Por cambio de domicilio.

D. Nicasio Gineva Garay.

ATECA.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Francisco Monteagudo Liñan.

Exclusion por fallecimiento.

D. Manuel Azpeitia.
Sebastian Bonasa Trasobares.
Manuel Duce Ibañez.
José Elipe Bernal.
Matias Floren Cejador.
Juan García Mamblona.
Manuel Gonzalez Ballesteros.
Aniceto Hueso Hernando.
Pascual Ibañez Polo.

D. Francisco Jabier Cristóbal.
Valero Judez Velilla.
Antonio Lozano Opin.
Ramon Parral Lanusas.
Santiago Remacha Guillen.
Francisco Sabroso Polo.
Crispin Trigo Parral.
Juan José Bona Lafuente.

Por cambio de domicilio,

D. Miguel Dominguez Sebastian.
Ginés Ibañez García.
Ramon Malet Dilla.
Demetrio Ortega Revuelto.
Antonio Rodríguez Prieto.
Fernando Echanz García.
José Francia Jimeno.
Mariano Gomez.

SEDILES.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Benigno Brabo Navarro.

TERRER.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Francisco Brabo Gimeno.
Manuel Minguíjon Perez.
Casiano Minguíjon Bernal.

TORRIJO.

Exclusion por fallecimiento.

D. Joaquin Arbús Gil.
Isidoro Lafuente Navarro.
Quirico Muñoz Tejedor.
Anselmo Andrés Sancho.

DISTRITO ELECTORAL DE CASPE.

CASPE.

Exclusion por fallecimiento.

D. Felipe Borruey Piazuelo.
Mariano Buj Navales.
Pedro Calyed Cirac.
Pedro Cubero Manero.
Mariano Guallar Ferrero.
Agustin Guiu Navarro.
Matias Hernandez Gimeno.
Vicente Jordan Garcés.
Pablo Poblador Samper.
Dionisio Ráfales Quibus.
Rafael Valles Garcés.
Hilario Victoriano.

Exclusion por cambio de domicilio.

D. Francisco Ferrero García.
Rafael García.

D. Mariano Navarro Cubeles.
Ramon Navarro Sariñena.

Inclusion por cambio de domicilio.

D. Narciso Vallespi Bielsa.

VELILLA DE EBRO.

Exclusion por fallecimiento.

D. Manuel Lopez Arruego.

Por cambio de domicilio.

D. Joaquin Castanera Gasque.

ESCATRON.

Exclusion por fallecimiento.

D. Angel Aparicio Asensio.
Manuel Burillo Imas.
Manuel Castellero Lizano.
Manuel Colas Villanova.
Manuel Gayan Esteban.
Antonio Lasarte Biel.
Miguel Mur Salas.

MONEGRILLO.

Exclusion por fallecimiento.

D. Mariano Laguna Calvo.
Camilo Llanas Alos.
Sebastian Peralta Cortés.

DISTRITO ELECTORAL DE DAROCA.

DAROCA.

Exclusion por fallecimiento.

D. Fermin Lozano Conde.
Francisco Guerrero Pablo.
Gregorio Tomás Martin Saz.
Juan Alcalá Mena.
Manuel Cortés Pardos.
Manuel Pablo Perez.
Pascual Alenten.
Pedro García Vicente.
Pascual Peralta.
Serafin Abad Catalán.

Por cambio de domicilio.

D. Macario Marcuello.
Miguel Gallardo Guzman.
Pascual Diez Ramos.

ATEA.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Felipe Arguedas Vallejo.

CETINA.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Carlos Frax Ibañez.

*Exclusion por fallecimiento.*D. Manuel Hernando Requena.
Pascual Benito Millan.
Santiago Perez Huerta.
Vicente Gimenez Monge.
Vicente Lázaro Pelegrin.*Por cambio de domicilio.*D. Ramon Gomez y Gomez.
Pedro Gaudioso.
Federico Lopez Bueno.
Juan Martinez Lopez.
Vicente Conesa Monserrat.

MONREAL DE ARIZA.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Andrés García Enciso.

MIEDES.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Martin Campo Alcaine.

URREA DE JALON.

*Inclusion por sentencia judicial.*D. Antonio Lopez Roy.
Juan Trasobares Alvarez.
Manuel Aznar Jarabo.

BÁRBOLES.

Exclusion por fallecimiento.

D. Nicolás Bertol Gil.

DISTRITO ELECTORAL DE LA ALMUNIA.

LA ALMUNIA.

Exclusion por cambio de domicilio

D. Justo Martinez Serrano.

*Por defuncion.*D. Manuel Gimeno Sanz.
Francisco Lopez Abejer.
Manuel Lopez Perez.
Ramon Loren Aznar.
Baltasar Torcal Val.
Ramon Villamanos Acin.D. Juan Francisco Jaime Oñate.
Pedro Martinez Bá.*Inclusion por sentencia judicial.*D. Valentin Cabrerizo Martinez.
Elias Lidon Villena.

COSUENDA.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Tomás Ballarin Got.

EPILA

*Inclusion por sentencia judicial.*D. Tomás Ortubia Ejea.
Toribio Ejea Llanas.
Manuel Sobreviela Almenara.
Manuel Sobreviela Calvete.
Benito Ondiviela Camerano.
Cipriano Lorente Remiro.
Pedro Virnete Sanz.
Antonio Ballarin Siras.
Manuel Clemente Bá.
José Lana Simon.
Pío Langarita Remiro.
Pedro Ortubia Ramirez.
Frontonio Rubira Ruiz.
Mariano Sobreviela Clemente.
Miguel Bernal Bá.
Antonio Medina Casaus.
José Gomez Bernal.
Pedro Bernal Bá.
Calixto Alejandro Remiro.
Frontonio Ondiviela Sobreviela.
Julian Roncal Sobreviela.
Francisco Bernal Rosel.
José Ondiviela Alejandro.
Baltasar Medina Ondiviela.
José Viñuales Romanos.
Pedro Ruiz Remiro.
Juan Bernal Bá.
Mariano Bernal Pellicer.
Frontonio Medina Ondiviela.

RICLA

*Inclusion por sentencia judicial.*D. Mariano Hernando Lausin.
Blas Agudo Casas.
Gaspar Miñana Aguaron.
Manuel Cebrian Noguerras.
Miguel Fané Gaset.
Melchor Casas Vela.
Valentin Cebrian Noguerras.
Joaquin Lausin Moreno.
Antonio Ferrer Barcelona.
José Lausin Moreno.
Manuel Navarro Mosteo.
Jerónimo Martinez Ralla.*(Se continuará.)*

SECCION SEXTA.

El suelo y frutas que produzca el arbolado del huerto de las Rozas, sito en las Mejanas de este pueblo, y las que produzca el resto del arbolado que existe diseminado por las mismas, se arrienda en pública subasta bajo el pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, lo cual tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el domingo 11 del actual á las tres de su tarde.

Utebo 4 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Ignacio Fernando.—D. A. del A., Pedro Andía, Secretario.

Las cuentas municipales de 1869 á 70 al 1880 á 1881, estos últimos del periodo ordinario pertenecientes á esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pina 3 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, J. Francisco del Cazo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan de manifiesto las cuentas municipales correspondientes á los años de 1877 á 78, 1878 á 79 y 1879 á 80 por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torres de Berrellen 4 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Manuel Espun.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Zaragoza.—Pilar.**

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Muñoz Gil, natural de La Puebla de Hajar, casado, molendero, de 42 años de edad y á Pablo Salvador Perez, natural de esta ciudad, casado, Veterinario, de 36 años de edad, ambos vecinos de la misma, y cuyo paradero actual se ignora, aun cuando hay indicaciones de haber marchado á Barcelona, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezcan en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia pronunciada en causa contra los mismos sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. A la vez se encarga á todas Autoridades y Agentes de la policia judicial procuren la captura de ambos procesados, y caso de conseguirla su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 1.º de Diciembre de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana Aguado, sirvienta que fué de dou José María del Campo y habitó en esta ciudad en la calle de Cerdán, núm. 6, segundo piso, sin que consten más datos, para que dentro del preciso término de 30 dias comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza para recibirle cierta declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un mantel al citado D. José María del Campo; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 2 de Diciembre de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., P. I. de F. Broquera, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citacion.**

Para cierta diligencia judicial acordada en causa criminal por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, comparecerá ante el mismo á rendir declaracion el carromatero que en el dia 8 de Enero último condujera á María Castan en su carro hasta el punto llamado del Motino, cerca de Utebo, cuyo carromatero se cree debe ser del pueblo de Torres de Berrellen.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1881.—El Escribano, Liborio Lorbés.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****CONGRESO INTERNACIONAL FILOXÉRICO DE ZARAGOZA.**

Sesiones celebradas desde el 1.º al 11 de Octubre de 1880, con tres Apéndices: el primero, de todas las Memorias presentadas, que la Comision científica ha juzgado útiles y pertinentes al asunto: Cuestionario y lista de los miembros del Congreso, los dos últimos.

Un tomo en 4.º español de 576 páginas, y esmeradamente impreso.—*Precio, 8 pesetas.*

Los pedidos se dirigirán, con su importe, al Sr. Depositario de fondos provinciales de Zaragoza.

Habiendo desaparecido el sábado 3 del actual una perra toda blanca, con un grano en el ojo derecho, llamada Luna, se suplica á la persona que la haya recogido ó sepa su paradero, la devuelva á su dueño, calle Castellana, núm. 120, Zaragoza; de lo contrario se reclamará por hurto.